

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**



Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**

Manizales, Caldas, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Resuelve esta Magistratura lo pertinente frente a la solicitud impetrada por la parte actora el día 8 de septiembre de la corriente anualidad, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovido por Zona de Proyectos Importaciones S.A.S. contra Seguros del Estado S.A, previo los siguientes

ANTECEDENTES

1. La alzada interpuesta por la parte activa se desató mediante sentencia del 25 de agosto de 2023, en la cual se confirmó el fallo dictado el 18 de mayo del año avante, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad, con la consecuencial condena en costas a cargo de la parte actora.
2. Conforme a la constancia secretarial emitida el día 5 de septiembre de 2023 por la secretaría de esta Corporación¹, la decisión adoptada en esta sede quedó debidamente ejecutoriada sin que las partes hicieran manifestación al respecto.
3. El día 8 de septiembre de la presente calenda, la parte demandante a través de su apoderado judicial, allegó escrito interponiendo recurso de casación.

CONSIDERACIONES

Tratándose del recurso de casación, dispone el artículo 334 del Código General del Proceso que el mismo procede contra las sentencias proferidas por los tribunales superiores en segunda instancia en toda clase de procesos declarativos y en los asuntos relativos al estado civil, tales como la impugnación o reclamación de estado.

Por su parte, el artículo 337 ídem establece, en cuanto a la oportunidad para la interposición del recurso de casación, que este “... *podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sentencia (...).*”

2. Para el evento sub júdice se advierte que la sentencia quedó debidamente ejecutoriada el día 4 de los corrientes mes y año con el silencio de las partes en contienda, de allí que la fecha para la cual la parte demandante allegó la solicitud en comento, esto es, el día 8 de septiembre de 2023, ya se encontraba

¹ Expediente digital, Cuaderno C02Tribunal, archivo: “10constancia”.

fenecida la oportunidad para recurrir en casación, razón por la cual dicha solicitud se rechazará por extemporánea.

Por lo expuesto, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en Sala Unitaria,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante, frente a la sentencia calendada 25 de agosto de 2023, al interior del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovido por Zona de Proyectos Importaciones S.A.S. contra Seguros del Estado S.A, por lo dicho en la motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

Firmado Por:

Jose Hoover Cardona Montoya
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe5541393bcab81f953abb073c49e766af398b306a8e7e7b780324b24eb4eb3**

Documento generado en 21/09/2023 02:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>